

REF.: Declara y actualiza instalaciones de generación y transmisión en construcción.

SANTIAGO, 27 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 104

VISTOS:

- a) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9º del D.L. Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante "la Comisión", modificado por la Ley Nº 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en el artículo 72º-17 del D.F.L. Nº 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en particular, aquellas introducidas por la Ley Nº 20.936, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley";
- c) Lo establecido en la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante, "Ley Nº 19.880";
- d) El Decreto Supremo Nº 125, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, publicado en el Diario Oficial el 20 de diciembre de 2019, en cuyo Capítulo 1 del Título II, fija plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico en los términos del artículo 72º-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos, con excepción de los pequeños medios de generación distribuida, en adelante, "Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional";
- e) El Decreto Supremo Nº 88, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala, publicado en el Diario Oficial el 08 de octubre de 2020, en adelante "Reglamento de MGPE", modificado por Decreto Exento Nº 27, del Ministerio de Energía, de 16 de marzo de 2022;
- f) El Decreto Supremo Nº 23, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de Operación y Administración de los Sistemas Medianos establecidos en la

Ley General de Servicios Eléctricos, publicado en el Diario Oficial el 23 de octubre de 2015, modificado por el artículo quinto del Decreto Supremo N° 125, en adelante “Reglamento de Sistemas Medianos”;

- g) El Decreto Supremo N° 37, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2021, en adelante “Reglamento de Transmisión y Planificación”;
- h) El Decreto Exento N° 373, del Ministerio de Energía, de 16 de mayo de 2016, que fija plan de expansión del Sistema de Transmisión Nacional para los doce meses siguientes, publicado en el Diario Oficial el 23 de mayo de 2016;
- i) El Decreto Exento N° 418, del Ministerio de Energía, de 04 de agosto de 2017, que fija listado de instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria necesarias para el abastecimiento de la demanda, publicado en el Diario Oficial el 19 de agosto de 2017, modificado por Decreto Exento N° 111, de 10 de abril de 2018 y Decreto Exento N° 38, de 18 de febrero de 2019, y aclarado por el Decreto Exento N° 167, de 03 de julio de 2019, todos del Ministerio de Energía;
- j) El Decreto Exento N° 422, del Ministerio de Energía, de 09 de agosto de 2017, que fija plan de expansión del Sistema de Transmisión Nacional para los doce meses siguientes, publicado en el Diario Oficial el 18 de agosto de 2017, modificado por Decreto Exento N° 23 del Ministerio de Energía, de 01 de febrero de 2018;
- k) La Resolución Exenta N° 512, de la Comisión, de 15 de septiembre de 2017, que indica instalaciones asociadas a la interconexión del Sistema Interconectado Central con el Sistema Interconectado del Norte Grande, para efectos de lo establecido en el artículo 25° transitorio de la Ley N° 20.936 y en el artículo 115° de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- l) La Resolución Exenta N° 668, de la Comisión, de 21 de noviembre de 2017, que tiene por conformado, a partir de la fecha que indica el Sistema Eléctrico Nacional por interconexión del Sistema Interconectado del Norte Grande con el Sistema Interconectado Central, para todos los efectos legales;
- m) El Decreto Exento N° 293, del Ministerio de Energía, de 29 de octubre de 2018, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2017, publicado en el Diario Oficial el 08 de noviembre de 2018,

modificado por Decreto Exento N° 202 del Ministerio de Energía, de 06 de agosto de 2019;

- n) El Decreto Exento N° 4, del Ministerio de Energía, de 03 de enero de 2019, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2017, publicado en el Diario Oficial el 09 de enero de 2019;
- o) El Decreto Exento N° 198, del Ministerio de Energía, de 05 de agosto de 2019, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2018, publicado en el Diario Oficial el 10 de agosto de 2019, modificado por Decreto Exento N° 75 del Ministerio de Energía, de 05 de agosto de 2020;
- p) El Decreto Exento N° 231, del Ministerio de Energía, de 27 de agosto de 2019, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2018, publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2019, modificado por Decreto Exento N° 114 del Ministerio de Energía, de 19 de junio de 2020, parcialmente revocado por el Decreto Exento N° 163, del Ministerio de Energía, de 27 de agosto de 2020 y posteriormente modificado por Decreto Exento N° 83, del Ministerio de Energía, de 06 de mayo de 2021;
- q) El Decreto Exento N° 171, del Ministerio de Energía, de 07 de septiembre de 2020, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2019, publicado en el Diario Oficial el 14 de septiembre de 2020, rectificado por Decreto Exento N° 51, del Ministerio de Energía, de 16 de marzo de 2021;
- r) El Decreto Exento N° 185, del Ministerio de Energía, de 24 de septiembre de 2020, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2019, publicado en el Diario Oficial el 02 de octubre de 2020;
- s) El Decreto Exento N° 185, del Ministerio de Energía, de 31 de agosto de 2021, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes,

correspondientes al plan de expansión del año 2020, publicado en el Diario Oficial el 17 de noviembre de 2021;

- t) El Decreto Exento N° 229, del Ministerio de Energía, de 04 de agosto de 2021, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2020, publicado en el Diario Oficial el 10 de septiembre de 2021;
- u) El Decreto Exento N° 200, del Ministerio de Energía, de 07 de octubre de 2022, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2021, publicado en el Diario Oficial el 04 de noviembre de 2022;
- v) El Decreto Exento N° 257, del Ministerio de Energía, de 13 de diciembre de 2022, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2021, publicado en el Diario Oficial el 05 de enero de 2023;
- w) El Decreto Exento N° 4, del Ministerio de Energía, de 09 de enero de 2024, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2022, publicado en el Diario Oficial el 22 de enero de 2024;
- x) El Decreto Exento N° 58, del Ministerio de Energía, de 12 de marzo de 2024, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2022, publicado en el Diario Oficial el 10 de abril de 2024;
- y) El Decreto Exento N° 266, del Ministerio de Energía, de 12 de diciembre de 2024, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2023, publicado en el Diario Oficial el 05 de diciembre de 2024;
- z) El Decreto Exento N° 13, del Ministerio de Energía, de 14 de enero de 2025, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2023, publicado en el Diario Oficial el 18 de enero de 2025;

- aa) El Decreto N° 6T, del Ministerio de Energía, de 23 de abril de 2025, que modifica Decreto N° 185 Exento, de 2021; Decreto Supremo N° 13T, de 2022; y Decreto Supremo N° 15T, de 2022, todos del Ministerio de Energía;
- bb) El Oficio Ordinario N° 041, de la Comisión Nacional de Energía, de 13 de enero de 2022, que establece consideraciones extraordinarias para el proceso de declaración en construcción de proyectos de generación y deja sin efecto Oficio CNE N° 828 de 2021;
- cc) El Oficio Ordinario N° 235, de la Comisión Nacional de Energía, de 31 de marzo de 2022, que rectifica y aclara Oficio CNE N° 041 de 2022 y deja sin efecto Oficio CNE N° 137 de 2022;
- dd) El Oficio Ordinario N° 107, de la Comisión Nacional de Energía, de 09 de febrero de 2023, que Establece plazo para el cumplimiento de condiciones asociadas a la declaración en construcción de proyectos bajo criterio de flexibilidad;
- ee) El Oficio Ordinario N° 494, de la Comisión Nacional de Energía, de 28 de julio de 2023, que informa nuevo plazo para el cumplimiento de condiciones asociadas a la declaración en construcción de proyectos bajo criterio de flexibilidad;
- ff) La Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
- gg) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 09 de noviembre de 2020, que Establece Normas de Aplicación del Artículo N° 1 de la Ley N° 21.180, de Transformación Digital del Estado, respecto de los Procedimientos Administrativos regulados en leyes especiales que se expresan a través de Medios Electrónicos y determina la gradualidad para la aplicación de la misma Ley, a los Órganos de la Administración del Estado que indica y las materias que les resultan aplicables;
- hh) Lo señalado en la carta DE 01096-26 del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante “el Coordinador”, de 16 de febrero de 2026;
- ii) Las Resoluciones Exentas CNE N° 76, de 11 de febrero de 2026, N° 80, de 12 de febrero de 2026, N° 96 y N° 97, de 25 de febrero de 2026 y N° 100 y N° 101, de 26 de febrero de 2026, que declaran en construcción instalaciones de generación, transmisión y almacenamiento según corresponda;
- jj) Los Oficios Ordinarios CNE N° 155, N° 157 y N° 158, de 10 de febrero de 2026; N° 190, de 17 de febrero de 2026; N° 197, de 18 de febrero de 2026; y N° 212, N° 213, N° 214, N° 215 y N° 216, de 20 de febrero de 2026 y N° 227, N°

228, N° 229, N° 230, N° 231, N° 232, de 23 de febrero de 2026, que comunican la modificación de las fechas estimadas de interconexión de los proyectos que indican;

- kk) Los Oficios Ordinarios CNE N° 192, de 17 de febrero de 2026; N° 196, de 18 de febrero de 2026; N° 218, de 20 de febrero de 2026 y N° 225, de 23 de febrero de 2026, que comunican el rechazo a la solicitudes de modificación de cronograma de los proyectos que indican y las Resoluciones Exentas CNE N° 70, de 06 de febrero de 2026, N° 74, de 10 de febrero de 2026 y N° 81, de 12 de febrero de 2026, que resuelven recursos de reposición asociados a las solicitudes de modificación de cronograma de los proyectos que indican;
- ll) La carta S/N de Los Sauces Solar I SpA, de 05 de diciembre de 2025, que solicita pronunciamiento de la Comisión por existencia de inconsistencia ente lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 77, de 04 de febrero de 2022 que declara dicho proyecto en construcción, y lo indicado en el respectivo Informe de Criterios de Conexión, en lo respectivo a la potencia instalada de dicho proyecto;
- mm) La carta S/N de Fotovoltaica Don Renato SpA, de 08 de enero de 2026, que solicita actualizar la potencia del proyecto Don Renato, al existir inconsistencia ente lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 193, de 25 de marzo de 2022 que declara dicho proyecto en construcción, y lo indicado en el respectivo Informe de Criterios de Conexión;
- nn) Lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 166, de 23 de julio de 2024, del Ministerio de Energía, que establece orden de subrogación del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
- oo) Lo señalado en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el inciso primero del artículo 72°-17 de la Ley señala que los propietarios u operadores de nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico deberán previamente presentar una solicitud a la Comisión para que estas sean declaradas en construcción;
- 2) Que, en virtud del artículo citado precedentemente, la Comisión declarará en construcción sólo aquellas instalaciones que cuenten con, al menos, los permisos sectoriales, las órdenes de compra, el cronograma de obras y los demás requisitos que establezca el reglamento, que permitan acreditar fehacientemente la factibilidad de la construcción de dichas instalaciones;

- 3) Que, el inciso segundo del artículo 72º-17 de la Ley establece que se considerarán también como instalaciones en construcción aquellos proyectos de transmisión nacional, zonal y para polos de desarrollo que formen parte de los planes de expansión respectivos, conforme a las características técnicas y plazos con los cuales los proyectos señalados figuran en dichos planes;
- 4) Que, el Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional fijó los plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico en los términos del artículo 72º-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 5) Que, el Reglamento de MGPE fijó los plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción los nuevos pequeños medios de generación distribuidos, en adelante "PMGD", que se interconecten al sistema de distribución en los términos del artículo 72º-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 6) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21º del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, esta Comisión debe declarar en construcción los proyectos que cumplan las exigencias establecidas en la Ley, en el referido reglamento y en el Reglamento de MGPE respecto a los PMGD, mediante su incorporación en la resolución exenta mensual que dicte al efecto;
- 7) Que, asimismo, la resolución exenta mensual deberá indicar aquellos proyectos a los que se les haya revocado dicha declaración en los términos de los artículos 24º y 72º del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico y del Reglamento de MGPE, respectivamente, y aquellos proyectos que ya no se encuentren en construcción por haber entrado en el periodo de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador;
- 8) Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 37º y 38º del Reglamento de Sistemas Medianos, las empresas propietarias de instalaciones de generación y transmisión que hubiesen obtenido los antecedentes y documentos justificativos establecidos en el artículo 37º recién citado, deberán comunicar a la Comisión, con copia a la Superintendencia y a las empresas que operen en el Sistema Mediano respectivo, los plazos estimados de entrada en operación para efectos de que dichas instalaciones puedan ser consideradas en construcción por la Comisión;
- 9) Que, a través de la carta individualizada en el literal hh) de vistos, el Coordinador informó a esta Comisión el estado

actualizado de los proyectos declarados en construcción, de acuerdo con lo informado por las empresas desarrolladoras;

- 10) Que, el Reglamento de Transmisión y Planificación establece las disposiciones aplicables al régimen de acceso abierto a que se encuentran sujetos los sistemas de transmisión, al proceso de planificación de la transmisión y al proceso de licitación de las obras de expansión, así como las demás materias necesarias para el adecuado desarrollo de los procesos señalados;
- 11) Que, en consideración a la situación mundial extraordinaria producida por la pandemia sanitaria del virus COVID-19, y las dificultades administrativas y logísticas de ella derivadas, así como también lo indicado por la Contraloría General de la República mediante Dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, la Comisión emitió el oficio individualizado en el literal bb) de vistos, mediante el cual se establecieron consideraciones extraordinarias para el proceso de declaración en construcción, las que fueron posteriormente rectificadas, aclaradas y complementadas mediante los oficios individualizados en los literales cc), dd) y ee) de vistos;
- 12) Que, teniendo presente la implementación de la Plataforma Digital de Declaración en Construcción, con base en lo establecido en los literales ff) y gg) de vistos, con el objeto de agilizar el proceso de declaración en construcción de los distintos proyectos, esta Comisión consideró razonable efectuar resoluciones de declaración en construcción individuales o grupales y digitales por el o los proyectos respectivos, las que son sistematizadas en la presente resolución exenta de carácter mensual;
- 13) Que, a la luz de lo establecido en el considerando precedente, esta Comisión ha emitido las resoluciones individualizadas en el literal ii) de vistos, que declaran en construcción los proyectos de generación y transmisión que en ellas se indican;
- 14) Que, de conformidad con lo señalado en los literales ll) y mm) de los vistos, las sociedades Los Sauces Solar I SpA y Fotovoltaica Don Renato SpA solicitaron a esta Comisión pronunciamiento respecto de inconsistencias advertidas entre la potencia consignada en resoluciones que declararon dichos proyectos en construcción, y aquella indicada en los correspondientes Informes de Criterios de Conexión; y que, revisados los antecedentes acompañados y los registros disponibles en esta Comisión, se ha verificado que tales discrepancias corresponden a errores de copia o referencia en la individualización de la potencia de los referidos proyectos, cuya corrección no altera las condiciones sustantivas bajo las cuales fueron declarados en construcción, por lo que, en conformidad con lo dispuesto en

el artículo 62° de la Ley N° 19.880, procede rectificar dicha potencia en los términos que se establecerán en la parte resolutive del presente acto administrativo;

- 15) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72°-17 de la Ley, y lo señalado en los artículos 23° y 26° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, así como lo indicado en el artículo 71° del Reglamento de MGPE, según corresponda, mediante los oficios ordinarios señalados en el literal jj) de vistos, la Comisión comunicó la modificación de las fechas estimadas de interconexión de los proyectos que en ellos se indican;
- 16) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72°-17 de la Ley, y lo señalado en los artículos 23° y 24° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, así como lo indicado en los artículos 71° y 72° del Reglamento de MGPE, según corresponda, mediante los oficios ordinarios y resoluciones exentas señalados en el literal kk) de vistos, la Comisión comunicó el rechazo a la solicitud de modificación de cronograma de los proyectos que en ellos se individualizan; y,
- 17) Que, de acuerdo con lo establecido en los considerandos anteriores, corresponde que esta Comisión dicte la resolución exenta mensual mediante la cual se declaren en construcción y actualicen los listados de los proyectos de generación y transmisión que cumplan con los requisitos para tal efecto.

RESUELVO:

- I. Incorpórense en el listado de proyectos de generación, transmisión y almacenamiento declarados en construcción los siguientes proyectos del Sistema Eléctrico Nacional y Sistemas Medianos, por haber sido declarados en construcción mediante las Resoluciones Exentas CNE identificadas en el literal ii) de vistos:

Proyecto	Propietario	Resolución exenta CNE individual	Fecha estimada de interconexión	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Pampa Solar del Tamarugal	Electra SpA	80/2026	jun-28	Solar Fotovoltaico	120,0	134,6	Región de Tarapacá	S/E Nueva Pozo Almonte en 220 kV
Matilde Solar	CVE Proyecto Cuarenta y Tres SpA	96/2026	ago-27	PMGD Fotovoltaico	9,0	13,21	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Cacique 23kV, S/E Batuco
Ampliación Parque Eólico Alto Baguales	Empresa Eléctrica de Aisén S.A.	100/2026	jun-26	Eólico	15,0	15,0	Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	S/E Alto Baguales 23 kV
Lota II	Tedlar Marte SpA	101/2026	abr-26	PMGD Fotovoltaico	2,35	2,9	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Javiera Carrera 15 kV, S/E Buin

Proyecto	Propietario	Resolución exenta CNE individual	Fecha estimada de interconexión	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad de almacenamiento [MWh]	Ubicación	Punto de conexión
BESS Tamango	GR Liun SpA	76/2026	jun-27	BESS	28,0	140,0	Región del Maule	S/E Tamango en 23 kV
Pampa Solar del Tamarugal	Electra SpA	80/2026	jun-28	BESS	120,0	616,0	Región de Tarapacá	S/E Nueva Pozo Almonte en 220 kV
BESS de Generación Solar – Etapa 2	Generación Solar SpA	97/2026	ene-27	BESS	15,0	30,0	Región de Antofagasta	S/E María Elena en 22 kV
Matilde Solar	CVE Proyecto Cuarenta y Tres SpA	96/2026	ago-27	BESS	9,0	36,0	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Cacique 23kV, S/E Batuco
Lota II	Tedlar Marte SpA	101/2026	abr-26	BESS	2,35	11,7	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Javiera Carrera 15 kV, S/E Buin

- II. Exclúyanse del listado de proyectos de generación y almacenamiento declarados en construcción, por haber iniciado el período de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador y las respectivas empresas, conforme a lo establecido en el artículo 72°-17 de la Ley, el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y el artículo 74° del Reglamento de MGPE, los proyectos que se indican a continuación:

Proyecto	Propietario	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Ubicación	Punto de conexión
PFV Gabriela	GR Lenga SpA	Solar Fotovoltaico	220,0	Región de Antofagasta	Tap Off LT 1x220 kV El Cobre-Gaby
PV Estepa Solar	Estepa Solar SpA	Solar Fotovoltaico	202,4	Región de Antofagasta	S/E Crucero 220 kV
Drux II	Nain Solar SpA	PMGD Fotovoltaico	9,0	Región del Maule	Alimentador Rucatrema 13,2 kV, S/E Curicó
PRP Melipulli	Llonquén Energías SpA	PMGD Diésel	9,0	Región de Los Lagos	Alimentador Sangra 23 kV, S/E Melipulli

Proyecto	Propietario	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad de almacenamiento [MWh]	Ubicación	Punto de conexión
PFV Gabriela	GR Lenga SpA	BESS	220,0	1.100,0	Región de Antofagasta	Tap Off LT 1x220 kV El Cobre-Gaby
BESS Estepa Solar	Estepa Solar SpA	BESS	188,0	752,0	Región de Antofagasta	S/E Crucero 220 kV
BESS Chaca	Colbún S.A.	BESS	228,0	912,0	Región de Arica y Parinacota	S/E Roncacho 220 kV
Arena BESS	CI GMF II Arena ProjectCo SpA	BESS	220,0	1.100,0	Región de Antofagasta	Seccionamiento de línea de transmisión 1x220 kV Parinas-Central Lalackama

- III. Exclúyanse del listado de proyectos de transmisión declarados en construcción, por haber iniciado el período de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador, conforme a lo establecido en el artículo 72°-17 de la Ley y el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, los siguientes proyectos:

Proyecto	Propietario	Descripción	Tensión [kV]	Potencia [MW]
Nuevo Transformador 80/100 MVA Respaldo Sistema Eléctrico AZA	Aceros AZA S.A.	El proyecto consiste en la instalación de un nuevo transformador 220/23 kV de 100 MVA en la S/E Lampa. El transformador se conecta la barra principal en configuración barra simple.	220	100,0

Proyecto	Propietario	Descripción	Tensión [kV]	Potencia [MW]
S/E Tap Off Las Garzas	Acueducto San Isidro Quilapilún SpA	El proyecto consiste en la construcción de un sistema de impulsión o estación de bombeo de 20 MW, y cuyo punto de conexión al Sistema Eléctrico Nacional corresponde a la derivación de la línea 1x220 kV Central Quintero - San Luis en la estructura ID 85ª.	220	20,0

- IV. Modifíquese la fecha estimada de interconexión de los siguientes proyectos de generación, almacenamiento y transmisión declarados en construcción, de acuerdo a lo indicado en el literal jj) de vistos y el considerando número 15) de la presente resolución, en virtud del artículo 72°-17 de la Ley, y lo señalado en los artículos 23° y 26° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, así como lo indicado en el artículo 71° del Reglamento de MGPE:

Proyecto	Propietario	Nueva fecha estimada de interconexión	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
PMG San Bernardo	Parque Solar Convento SpA	ene-26	PMG Fotovoltaico	9,0	10,6	Región de Ñuble	S/E Monterrico 66 kV
PFV Los Quilos	PSF Los Quilos SpA	mar-26	PMGD Fotovoltaico	9,0	11,5	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Alimentador Diego Portales 15 kV, S/E Alameda
Planta Fotovoltaica Ballota	Manzanares Energía SpA	abr-26	PMGD Fotovoltaico	6,0	7,2	Región del Maule	Alimentador Longaví Oriente 13,2 kV, S/E Longaví
Parque Los Huertos	Parque Solar Alagua SpA	mar-26	PMGD Fotovoltaico	9,0	10,6	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Proacer 2 23 kV, S/E El Manzano Enel
PSF Las Violetas	PSF Las Violetas SpA	mar-26	PMGD Fotovoltaico	4,0	5,4	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Las Brisas 12 kV, S/E Padre Hurtado
San Serapio	Sol de Sur 2 SpA	may-26	PMGD Fotovoltaico	9,0	11,0	Región del Maule	Alimentador Piedras Blancas 13,8 kV, S/E Talca
PMGD Alerce Gas	Innovación Energía S.A.	feb-26	PMGD Diésel	3,0	3,0	Región de Los Lagos	Alimentador A563 Panitao 23 kV, S/E Alto Bonito
Waraira	Waraira SpA	mar-26	PMGD Fotovoltaico	2,8	3,0	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Alimentador Guadalaio 23 kV, S/E Portezuelo
Planta Fotovoltaica Travesía	GR Nahuelbuta SpA	feb-26	PMG Fotovoltaico	9,0	10,9	Región de Atacama	S/E Travesía 23 kV

Proyecto	Propietario	Nueva fecha estimada de interconexión	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Planta Fotovoltaica Calderaza	Manzano Solar SpA	sept-26	PMG Fotovoltaico	9,0	9,9	Región de Atacama	S/E Caldera 23 kV
Planta Fotovoltaica Zaturno	GR Morro Moreno SpA	abr-26	PMG Fotovoltaico	9,0	10,8	Región de Antofagasta	S/E Capricornio 13,8 kV
Planta Fotovoltaica Mirador	GR Conguillio SpA	feb-26	PMG Fotovoltaico	6,0	7,2	Región de Atacama	S/E Travesía 23 kV

Proyecto	Propietario	Nueva fecha estimada de interconexión	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad de almacenamiento [MWh]	Ubicación	Punto de conexión
BESS Los Quilos	PSF Los Quilos SpA	mar-26	BESS	9,0	33,0	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Alimentador Diego Portales 15 kV, S/E Alameda
BESS Santa Marta	Consorcio Santa Marta	dic-25	BESS	10,0	50,0	Región Metropolitana de Santiago	S/E Central Santa Marta 33 kV
PSF BESS Las Violetas	PSF Las Violetas SpA	mar-26	BESS	4,0	22,0	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Las Brisas 12 kV, S/E Padre Hurtado

Proyecto	Propietario	Nueva fecha estimada de interconexión	Tensión [kV]	Potencia [MW]
Sistema Eléctrico Tente en el Aire (TEA) - Agua de Mar Nueva Victoria	Sociedad Química y Minera de Chile S.A.	mar-26	66	17,0
Aumento de Potencia S/E Los Piuquenes 220/23 kV	Minera Los Pelambres	ene-26	23	33,0

- V. Rectifíquese la potencia del proyecto PMGD Los Sauces Solar I, de acuerdo a lo indicado en el literal II) de vistos y el considerando 14) precedente, en conformidad a lo previsto en el artículo 62° de la Ley N° 19.880, reemplazándola por la siguiente:

Proyecto	Propietario	Fecha estimada de interconexión	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Los Sauces Solar I	Los Sauces Solar I SpA	jul-25	PMGD Fotovoltaico	2,99	3,0	Región de La Araucanía	Alimentador Los Sauces Purén 23 kV, S/E Los Sauces

- VI. Rectifíquese la potencia del proyecto PMGD Don Renato, de acuerdo a lo indicado en el literal mm) de vistos y el considerando 14) precedente, en conformidad a lo previsto en el artículo 62° de la Ley N° 19.880, reemplazándola por la siguiente:

Proyecto	Propietario	Fecha estimada de interconexión	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Don Renato	Fotovoltaica Don Renato SpA	may-24	PMGD Fotovoltaico	2,86	3,0	Región de Valparaíso	Alimentador Humeres 23 kV, S/E Cabildo

- VII. En consistencia con lo señalado precedentemente, actualícese el listado de proyectos de generación y transmisión declarados en construcción en los términos del artículo 72°-17 de la Ley, el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y el inciso final del artículo 72° del Reglamento de MGPE, el cual se deja a disposición en documento anexo a la presente resolución.
- VIII. En conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley, considérense en construcción los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas que forman parte del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional fijado mediante Decreto Exento N° 373 del Ministerio de Energía, de 2016, individualizado en el literal h) de vistos; los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas que forman parte del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional fijado mediante Decreto Exento N° 422 del Ministerio de Energía, de 2017, individualizado en el literal j) de vistos; y los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas del Sistema de Transmisión Zonal contenidas en el Decreto Exento N° 418 del mismo Ministerio, de 2017, referido en el literal i) de vistos, los que no han sido reproducidos en la presente resolución por encontrarse comprendidos en los decretos recién señalados y ya publicados en el Diario Oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de transmisión señalados precedentemente serán debidamente incorporados a las tablas del documento anexo una vez que se publique en el Diario Oficial el decreto de adjudicación de dichas obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96° de la Ley y la normativa vigente.

- IX. Asimismo, se consideran en construcción todas aquellas obras de ejecución obligatoria individualizadas en el artículo 1° del Decreto Exento N° 418.

- X. De igual forma, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley, considérense en construcción los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas que forman parte de los Planes de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional y Zonal de los años del 2017 al 2023, fijados mediante los Decretos Exentos N° 293 de 2018, N° 4 de 2019, N° 198 de 2019, N° 231 de 2019, N° 171 de 2020, N° 185 de 2020, N° 185 de 2021, N° 229 de 2021, N° 200 de 2022, N° 257 de 2022, N° 4 de 2024, N° 58 de 2024, N° 266 de 2024 y N° 13 de 2025, todos del Ministerio de Energía, que se encuentran individualizados en los literales m) al z) de vistos. Estos proyectos no han sido reproducidos en la presente resolución por encontrarse comprendidos en los decretos recién señalados y ya publicados en el Diario Oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de transmisión señalados precedentemente serán debidamente incorporados a las tablas del documento anexo una vez que se publique en el Diario Oficial el decreto de adjudicación de dichas obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96° de la Ley y la normativa vigente.

- XI. Por último, considérense también en construcción las obras autorizadas por la Comisión en virtud del inciso segundo del artículo 102° de la Ley, que regula aquellas obras de transmisión necesarias y urgentes que se interconecten al sistema eléctrico, sin que formen parte de la planificación de que trata el artículo 87° de dicho cuerpo legal, y cuyo procedimiento de aprobación, plazos, requisitos y condiciones se encuentra establecido en el Reglamento de Transmisión y Planificación, individualizado en el literal g) de vistos.
- XII. Notifíquese la presente resolución exenta al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y archívese.

SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

AOM/FCP/PMP/ABA/LAN/MCL

DISTRIBUCIÓN:

- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
- Departamento Eléctrico CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Oficina de Partes CNE

INCL.:

- Tablas Declaración en Construcción Formato Excel

EXP.:

- N° 80/2026
- N° 649/2026
- N° 4534/2025